



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 119/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
EXPORMUEBLES S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
MAYORAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., (DEMANDADA)
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE
C.V., (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 119/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, APODERADO LEGAL DEL C. EFREN GARCIA SOLIS, EN CONTRA DE SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., FAMSA MEXICO, S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., VEROCHI S.A. DE C.V., GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACION DE TRABAJO DENOMINADO FAMSA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: Con el escrito del ciudadano EFREN GARCIA SOLIS, en su carácter de parte actora, mediante el cual fórmula réplica respecto al escrito de contestación de las morales demandadas FAMSA MEXICO S. A. DE C. V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S. A. DE C. V., objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas; de igual forma, formula réplica respecto del escrito de contestación de las demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S. A. DE C.V. y PROMOTORA SULTANA S. A. DE C. V.; así como objeta pruebas y oferta prueba en relación a la objeciones vertidas respecto a las morales demandadas. -

Asimismo se tiene por recibido el escrito de fecha veintiocho de junio del año en curso, suscrito por el C. Santiago Arceo León, mediante el cual da contestación al incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación, solicitando a esta Autoridad que se declara improcedente el incidente de acumulación, haciendo diversas manifestaciones.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que objete las

pruebas y formule réplica en relación a los escritos de contestación de las morales demandadas, transcurre como se describe a continuación: del diecisiete al veintiocho de junio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora a través del buzón electrónico. -

Se excluyen de ese cómputo los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de junio del año dos mil veintiuno (por ser sábado y domingo). -

Por lo que, la presentación del escrito de réplica que fuera presentado con fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, se encuentra dentro del término concedido por este órgano Jurisdiccional, al haberse presentado dentro del término legal concedido para tal efecto, tal y como este órgano jurisdiccional dictó en acuerdo de fecha catorce de junio del año en curso.-

TERCERO: Por lo anterior, se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito de replica del actor Efrén García Solís, en el cual formula su réplica.-

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se toma nota de las objeciones efectuadas por la parte actora, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

De igual forma, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica respecto a las morales demandadas FAMSA MEXICO S. A. DE C. V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S. A. DE C. V., consistentes en:

12. DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AVANCES DE LA CIENCIA- con fundamento en el numeral 776 FRACCIÓN VIII, 836-A, se ofrece la Documental electrónica digital misma que Consistente en la impresión de pantalla del sitio web público con URL <https://www.grupofamsa.com/es/estructura-corporativa>, página web de los hoy demandados. Por lo cual me permito ofrecer la liga de internet de las paginas principales de las empresas demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V.; FAMSA MEXICO S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V.SERVICIOS EJECUTIVO S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES S.A. DE C.V.; MAYORAMSA S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V.; administradas por la empresa demandada FAMSA MEXICO S.A. DE C.V., tal como lo acredita el aviso de privacidad con URL <https://www.famsa.com/aviso-de-privacidad> del mismo sitio web, misma prueba que se exhibe para acreditar que son las misma empresas que tiene la misma relación, domicilio, número y que son beneficiarias solidarias de la relación obrero patronal entre el hoy actor y dichas empresas como anexa la impresión hecha valer por mi parte para que esta autoridad inmediatamente la revise antes de que sean borradas por dichas empresas morales y se de cuenta de las mentiras donde pretende engañarlo para hacer creer que no tiene nada que ver con la relación del trabajador y patron con esto se acredita siempre tuvo en constante y continua relación obrero patronal con los hoy demandados como lo señala el numeral 8, 10 y 20 de la ley federal de trabajo, hasta que fue despedido injustificadamente por lo hoy demandados ya que si bien es cierto le hago ver a esta Autoridad que lo único que la parte demanda pretende es tratar de confundir ya que el hoy actor siempre estuvo en constante relación subordinada por la empresas morales FAMSA MEXICO S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; Y CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.;

Y en caso de que la parte demandada objete su propia páginas webs, en cuanto a su contenido solicito a esta autoridad para dar fe y veracidad del contenido y con el objeto de acreditar la responsabilidad solidaria entre las empresas demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V.; FAMSA MEXICO S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES S.A. DE C.V.; MAYORAMSA S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V.; y la existencia de la relación obrero patronal con el hoy actor, para su perfeccionamiento se ofrece la INSPECCIÓN OCULAR que realice el C. actuario adscrito ante este tribunal haga en la página oficial de los hoy demandados <https://www.grupofamsa.com/es/estructura-corporativa>, y <https://www.famsa.com/aviso-de-privacidad>.

Pruebas que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Asimismo, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica respecto a las morales demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V. y PROMOTORA SULTANA S. A. DE C. V., consistentes en:

14.- DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AVANCES DE LA CIENCIA. Con fundamento en el numeral 776 fracción VIII, 836- A, se ofrece la Documental electrónica digital misma que consistente en la impresión de pantalla del sitio web público con URL <https://www.grupofamsa.com/es/estructura-corporativa>, página web de los hoy demandados. Por lo cual me permito ofrecer la liga de internet de las páginas principales de las empresas demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE V.; FAMSA MEXICO S. A. DE C. V.; FAMSA DE MEXICO S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIA DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO S. A. DE C. V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES S.A. DE C.V.; MAYORAMSA S.A. DE C.V.; VEROCHI S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V.; CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V.; administradas por la empresa demandada FAMSA MEXICO S.A. DE C.V., tal y como lo acredita el aviso de privacidad con URL <https://www.famsa.com/aviso-de-privacidad> del mismo sitio web, misma prueba que se exhibe para acreditar que son las mismas empresas que tienen la misma relación, domicilio, número y que son beneficiarias solidarias de la relación obrero patronal entre el hoy actor y dichas empresas como anexa la impresión...

INSPECCION OCULAR que realice el C. Actuario adscrito a este tribunal haga en la página oficial de los hoy demandados <https://www.grupofamsa.com/es/estructura-corporativa> y <https://www.famsa.com/aviso-de-privacidad>, toda vez que no se necesita ninguna habilidad, entrenamiento o conocimiento especial en informática o computación para dar fe.

15.- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en la Constancia de semana cotizada en el IMSS expedida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a favor del C. EFREN GARCÍA SOLIS, con número de seguro social 81937624591 y CURP: GASE760609HCCCRLF04, de fecha de emisión de reporte el dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, documento público que se exhibe en relación a las pruebas ofrecidas por la parte demandada con los números 6.-, 7.-, y 12.-, para acreditar la falsedad de prueba marcada con el número 6.-, 7.-, y 12.- exhibido por los demandados y para desvirtuar los hechos de su contestación demanda...

DOCUMENTAL POR VÍA INFORME: que se hace consistir en el oficio que esta autoridad se sirva enviar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio cierto y conocido ubicado en la calle 41-B, sin número, entre calles 20 y 22, colonia Pallas en esta ciudad de Carmen, Campeche, dirección de prestaciones médicas de coordinación de salud en el trabajo...

Asimismo, desde ahora para su perfeccionamiento se ofrece la inspección ocular que realice el C. Actuario adscrito a este h. Tribunal en la página de servicios digitales de semanas cotizadas del instituto mexicano del seguro social en la pagina del gobierno de México con URL <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadasweb/usuarios/IngresosAsegurado> respecto al salario base de cotización que tenía el hoy actor por las empresas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V. con registro patronal A112370810 y PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V. con registro patronal A112473910, por lo que el objeto de inspección es que el C. Actuario adscrito realice en la mencionada página...

DOCUMENTAL 17).- CONSISTENTE EN UNA CONSTANCIA ORIGINAL LABORAL expedido y sellado por los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., con registro patronal A1123708105, a favor del hoy actor el C. EFREN GARCIA SOLIS de fecha treinta de Octubre del año dos mil veinte y en caso de ser objetado se solicita para su perfeccionamiento solicito la ratificación de la firma y contenido a cargo de la C. LIC. MARIA LUISA PRIEGO MALFAGON, de recursos humanos, debiendo esta autoridad señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de ratificación de firma y contenido en el domicilio de esta H. Autoridad...

DOCUMENTAL 18).- CONSISTENTE EN UNA CONSTANCIA ORIGINAL DE BAJA DE LABORAL expedido y sellado por los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL con registro patronal A1123708105, a favor del hoy actor el C. EFREN GARCIA SOLIS, de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, y en caso de ser objetado se solicita para su perfeccionamiento solicito la ratificación de firma y contenido

a cargo de la C. LIC. MARIA LUISA PRIEGO MALFAVON, de recursos humanos, debiendo esta autoridad señalar hora y fecha para que se lleve a cabo la diligencia de ratificación...

Pruebas que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora y sus anexos, a las empresas demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA S. A. DE C.V.; FAMSA MEXICO S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.; VEROCHI S. A. DE C. V.; y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, planteen su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a las partes demandadas que, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al presentar su contrarréplica objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Finalmente, se le hace saber a las morales demandadas señaladas en párrafos que anteceden que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a las partes demandadas y correrles traslado a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de traslado, las mismas se encuentran a su disposición con la Secretaría Instructora de este Juzgado.-

SEXTO: En cuanto al escrito, respecto a la contestación de incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación, se le hace saber a la parte actora, que no es el momento procesal oportuno, para plantear sus alegaciones, por lo que las mismas deberá formularla en la audiencia preliminar, en la que se oirá a las partes, sin suspensión del procedimiento, tal y como lo establece el artículo 763 bis de la ley de la materia, por lo que únicamente dicho escrito se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS DEMANDADAS SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

